



Asamblea General

Distr. general
29 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 164 del programa

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Drahoslav Štefánek (Eslovaquia)

I. Introducción

1. El tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 54/110 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999.
2. En su novena sesión plenaria, celebrada el 11 de septiembre de 2000, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en el programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 27ª a 30ª y 33ª a 36ª, celebradas del 13 al 15, el 17, el 21 y el 22 de noviembre. Las opiniones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/55/SR. 27 a 30 y 33 a 36).
4. Para su examen del tema la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996¹;
 - b) Informe del Secretario General (A/55/179 y Add.1);
 - c) Carta de fecha 2 de mayo de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia y Georgia ante las Naciones Unidas (A/55/68-S/2000/377);

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/55/37).

d) Carta de fecha 19 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas por la que transmitían un llamamiento de los Jefes de los Estados miembros de la Comunidad Económica del Asia Central sobre la situación en el Afganistán, aprobado en Dushanbé el 14 de junio de 2000 (A/55/86–S/2000/604);

e) Carta de fecha 11 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán ante las Naciones Unidas por la que se transmitían, entre otras cosas, la Declaración de Dushanbé, firmada el 5 de julio de 2000 por los Jefes de Estado de China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán (A/55/ 133–S/2000/682);

f) Carta de fecha 18 de julio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas por la que transmitía las conclusiones de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los Ocho, celebrada en Miyazaki (Japón), el 13 de julio de 2000 (A/55/162–S/2000/715);

g) Carta de fecha 25 de agosto de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán ante las Naciones Unidas por la que transmitían una declaración de los Jefes de Estado de la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán y Uzbekistán, y el Representante Especial del Presidente de la Federación de Rusia aprobada en Bishkek el 20 de agosto de 2000 (A/55/326–S/2000/834);

h) Carta de fecha 20 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán ante las Naciones Unidas, por la que transmitían el Memorando de Nueva York de los Presidentes de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán, firmado el 6 de septiembre de 2000 (A/55/434–S/2000/926);

i) Carta de fecha 10 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Federación de Rusia y la India ante las Naciones Unidas (A/55/473);

j) Carta de fecha 31 de octubre de 2000 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán ante las Naciones Unidas por la que transmitían la declaración de los Jefes de Estado de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán y Tayikistán, firmada el 11 de octubre de 2000 en Bishkek, en relación con las amenazas a la seguridad en la región del Asia central (A/55/533–S/2000/1054);

k) Carta de fecha 1º de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas por la que transmitía el comunicado final de la reunión anual de coordinación de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 18 de septiembre de 2000 (A/55/541–S/2000/1067);

l) Cartas de fecha 2 y 20 de noviembre de 2000 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/55/540-S/2000/1065 y A/55/634-S/2000/1108);

m) Documento de trabajo presentado por la India titulado “Proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional” (A/C.6/55/1);

n) Informe del Grupo de Trabajo sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/C.6/55/L.2).

5. Con arreglo al párrafo 13 de la resolución 54/110 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1999, la Comisión, en su segunda sesión, celebrada el 25 de septiembre, estableció un Grupo de Trabajo para que empezara a estudiar la elaboración de una convención general sobre el terrorismo internacional dentro del marco jurídico global de los convenios relativos al terrorismo internacional, así como para seguir examinando las cuestiones pendientes relacionadas con la elaboración de un proyecto de convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En la misma sesión, la Comisión eligió al Sr. Rohan Perera (Sri Lanka) Presidente del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo celebró nueve reuniones, del 25 de septiembre al 6 de octubre.

6. En la 27ª sesión, celebrada el 13 de noviembre, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó el informe del Grupo, que figura en el documento A/C.6/55/L.2 (véase A/C.6/55/SR.27).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/55/L.17

7. En la 36ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” (A/C.6/55/L.17) y lo revisó oralmente como sigue:

a) En el segundo párrafo del preámbulo se suprimió la palabra “relevant” del texto en inglés;

b) Al final del séptimo párrafo del preámbulo se añadieron las palabras “de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes”;

c) Al final del décimo párrafo del preámbulo se añadieron las palabras “y otras iniciativas pertinentes”;

d) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, a continuación de las palabras “de conformidad con” se añadieron las palabras “la Carta de las Naciones Unidas y”.

8. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/55/L.17, en su forma oralmente revisada, por votación registrada de 131 votos contra ninguno, con 2 abstenciones (véase el párrafo 11). La votación fue como sigue²:

² La delegación de Zimbabwe indicó posteriormente que, de haber estado presente, habría votado a favor.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Líbano, República Árabe Siria.

9. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones en explicación de voto los representantes de la República Árabe Siria y Cuba; después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones en explicación de voto los representantes del Líbano, el Pakistán y la República Islámica del Irán (véase A/C.6/55/SR.36).

10. También formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Cuba, Israel, la República Árabe Siria y el Líbano (véase A/C.6/55/SR.36).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

11. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Convencida de la importancia de la consideración por parte de la Asamblea General, cómo órgano universal competente para hacerlo, de medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas³,

Recordando también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Destacando la necesidad de incrementar aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes,

Teniendo presentes la necesidad de realzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes en la lucha contra el terrorismo internacional y las propuestas del Secretario General para fortalecer el papel de la Organización a ese respecto,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el anexo de la resolución 49/60, de 9 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea General alentó a los Estados a que examinasen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Tomando nota del Documento final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁵, en que se reiteró la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre el terrorismo y se reafirmó la iniciativa ya adoptada en la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, en la que se hizo un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y otras iniciativas pertinentes⁶,

Recordando la decisión adoptada en su resolución 54/110, de 9 de diciembre de 1999, de que el Comité Especial establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, abordara la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

³ Véase la resolución 50/6.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ A/54/917-S/2000/580, anexo.

⁶ Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I, párrs. 149 a 162.

Tomando nota de los esfuerzos regionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, incluso mediante la elaboración de convenciones regionales y la adhesión a éstas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷, el informe del Comité Especial⁸ y el informe del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 54/110⁹,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

3. *Reitera* su exhortación a todos los Estados a que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, con tal objeto, a que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los apartados a) a f) del párrafo 3 de la resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996;

4. *Reitera también* su llamamiento a todos los Estados a que, con el fin de aplicar en forma más eficiente los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y a que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o no verificada;

5. *Reitera su exhortación* a los Estados a que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

6. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben desarrollarse de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, hacerse partes en los convenios y protocolos en la materia que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210, así como en el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas¹⁰ y en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo¹¹, y exhorta a todos los Estados a que, según corresponda, adopten la legislación interna necesaria

⁷ A/55/179 y Add.1.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/55/37).*

⁹ A/C.6/55/L.2.

¹⁰ Resolución 52/164, anexo.

¹¹ Resolución 54/109, anexo.

para aplicar las disposiciones de esos convenios y protocolos, se cercioren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita someter a la acción de la justicia a los autores de actos terroristas, cooperen con otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes y les presten apoyo y asistencia para lograr ese propósito;

8. *Toma nota con reconocimiento y satisfacción* de que en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y en la Asamblea del Milenio varios Estados se han hecho partes en convenios y protocolos a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, realizando así el objetivo de la mayor aceptación y aplicación de esos convenios;

9. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la División de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, con sede en Viena, tras haber examinado las posibilidades existentes en el sistema de las Naciones Unidas, por ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en la prevención del terrorismo;

11. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten al Secretario General información sobre su derecho interno relativo a la prevención y represión de los actos de terrorismo internacional;

12. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado en el plano regional para eliminar el terrorismo internacional;

13. *Decide* que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, siga elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga esforzándose por resolver las cuestiones pendientes en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear como medio de seguir desarrollando un marco jurídico global de convenios relativos al terrorismo internacional, y que mantenga en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

14. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 12 al 23 de febrero de 2001 para seguir elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente a seguir examinando las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁹, y que mantenga en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y que esa labor prosiga durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, del 15 al 26 de octubre de 2001, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión;

15. *Pide* al Secretario General que siga facilitando al Comité Especial los medios necesarios para realizar su labor;

16. *Pide* al Comité Especial que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones, en caso de que se haya completado la elaboración del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;

17. *Pide también* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en la ejecución de su mandato;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.
